Nota DNC N°4632/2022

Asunción, 23 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	409129
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO - GARCÍA SIENRA
Entidad	Contraloría General de la República (C.G.R.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante, remitir todas las notas mencionadas en el dictamen CGR/DOC N°17/2022, por los cuales se realiza la comunicación entre el proveedor y la convocante respecto al precio del canon y la vigencia establecida para la locación. Resolución DNCP N°4441/2022, Art.12 inciso h). Ya que el Anexo al dictamen CGR/DOC N°17/2022, consta el canon de Gs. 8.025.000, y en la contrapropuesta vía nota de fecha 11 de abril del 2022, se indica un canon de Gs. 7.350.000 por lo que solicitamos realizar las aclaraciones de dichas inconsistencias e indicar la obtención del canon a ser abonado respecto a la relación costo beneficios.
2. Observamos que el monto del periodo cargado en el SICP, correspondiente a las líneas presupuestarias del presente ejercicio fiscal 2022, responde a un monto menor, de lo establecido en la vigencia y el canon a ser abonado de forma mensual, por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz